

EXENTA N° 08/01/ 0226 /

SANTIAGO, 18 OCT 2013

RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

VISTOS:

- a) El Código Aeronáutico;
- b) La Ley 16752, Orgánica de la DGAC;
- c) Lo indicado en el PRO ADM 02 "Estructura Normativa de la DGAC"; y
- d) Lo propuesto por la Sección Normas del Departamento Seguridad Operacional mediante Notas de Estudio OPS 34 - 2013 y AIR 18 - 2013.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia de mantener actualizada la normativa que se encuentra disponible para los usuarios del sistema aeronáutico nacional.
- b) La amplia cobertura que se ha logrado con el sistema de comunicaciones VHF mediante la instalación de antenas repetidoras en el territorio nacional.
- c) Que en aquellas rutas que por, su extensión (Isla de Pascua – Antártica) la cobertura del equipamiento VHF no es suficiente, se han establecido convenios con los operadores para emplear la comunicación satelital.
- d) Que la DAC 08 00 033 exige que en las aeronaves que no cuenten con un sistema de comunicaciones HF se debe instalar una placa que indique que esa aeronave sólo puede ser operada en zonas con cobertura VHF.
- e) Que el Subdepartamento de Aeronavegabilidad ya no exige que las aeronaves sean certificadas IFR, por lo que no se requiere que en estas se mantenga la placa exigida
- f) La necesidad de derogar aquella normativa que haya perdido su vigencia en el tiempo.

RESUELVO:

Deróguese, a contar de esta fecha la Circular Aeronáutica DAC 08 00 033 (D) del 30 de Noviembre de 1990, la cual dispone la incorporación de una placa informativa que indique la limitación de la condición de vuelo IFR sólo a zonas en que exista cobertura de HF, a aquellas aeronaves certificadas para dicha condición pero que no cuentan con un sistema de comunicaciones HF.

Anótese y Comuníquese.-



[Handwritten signature]
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1. DSO-SDA
- 2. DSO-SDLIC
- 3. DSO-SDOPS
- 4. DSO-SDTP
- 5. DSO-OF.TRANSparencia
- 6. DSO-SEC. NORMAS
- 7. DSO-REGISTRATURA.